

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Cali, Enero 11 de 2022.- Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que se presentó por la apoderada del extremo demandante solicitud de terminación del proceso, por desistimiento de las pretensiones, con ocasión a un acuerdo extra procesal celebrado entre las partes. - Sírvase proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

AUTO No. 001

Cali, Enero Once (11) de Dos Mil Veintidós (2022).

**RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2021-00326-00
PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD**

Estudiada la petición de desistimiento de las pretensiones, allegada por la apoderada reconocida del extremo demandante dentro de la presente acción y que cumple con los presupuestos establecidos en el artículo 314 del C. G. del P., advierte el Despacho, que conforme lo manifestado por la profesional del derecho y en virtud del acuerdo al que manifiesta la actora llego con el demandado, a este Despacho no le queda otro camino que decretar la terminación del presente proceso por desistimiento de las pretensiones como se dispondrá.

Por lo antes expuesto el Juzgado,

DISPONE:

- 1. ACEPTAR** el desistimiento efectuado respecto de las pretensiones de la demanda.
- 2. DECRETAR** la terminación del presente proceso, por desistimiento de parte.
- 3. SIN** condena en costas, conforme a lo considerado.
- 4. ARCHIVAR** las diligencias, en firme el presente y previas las anotaciones y constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **002**

HOY: **Enero 13 de 2022.**

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA

Secretario

AMVR